



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Servicios y Gestión Empresarial, requiere contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS PARA TRANSFERIR AL SENA EL PROGRAMA “TRAIN-THE-TRAINER”, ENTRENAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y PROTECCIÓN BASADO EN CONOCIMIENTO, COMO BASE PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE IDEAS, EMPRENDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL SENA, DE LAS PERSONAS VINCULADAS A SENNOVA A LA REGIÓN ANTIOQUIA.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Los 16 centros de formación de la regional Antioquia, apoyan el desarrollo de proyectos productivos en I+D+i de base tecnológica a través de asesoría técnica y acceso a infraestructura física y tecnológicas especializados para la construcción de habilidades y destrezas de la comunidad académica, en particular de los aprendices e instructores.

SENNOVA busca fomentar y promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, y otras actividades conexas, que no sean procedimientos que permite la generación de habilidades y destrezas en los aprendizajes, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y las tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país

Bajo este contexto, los 16 centros de formación de la regional Antioquia buscan que la comunidad académica y el sector productivo y de servicios se apropien de la investigación como estrategia, pues se ha demostrado que las sociedades que más progresan son las que más apuestan por la I+D+I y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (Márquez Jiménez, 2017). Las instituciones educativas y organismos de investigación tienen la función de contribuir a: producir conocimiento a través de actividades de investigación y desarrollo tecnológico, transmitir conocimiento mediante la formación y transferir el conocimiento



mediante su difusión a la sociedad que los precisa, proporcionando soluciones a los problemas concretos.

Es por esto que declaraciones de Mar de Plata en septiembre de 2015 son relevantes hoy en día donde se postula que “la formación emprendedora e innovadora debe introducirse en el currículo de la educación formal en todos los niveles desde la educación básica a educación superior e iniciarse a edad temprana” (González, F. V., 2018).

Esta tarea no es aislada y es por esto que el sistema nacional de educación, juega un papel fundamental en la generación de conocimientos, innovación y en la formación de capital humano necesario para el aumento de la competitividad, con vistas a afrontar los nuevos desafíos, las universidades requieren de nuevas y actualizadas aproximaciones a la innovación y a la transferencia de conocimiento, para ello, es vital la observación y el análisis del entorno en el que se producen estas interrelaciones, junto con las buenas prácticas de transferencia de conocimiento, innovación y tecnología, que en los ámbitos nacional e internacional se desarrollan, sirviendo estos ejemplos como elementos de reflexión y de análisis para actuaciones presentes y futuras.

Para el efecto, el Centro cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, que se anota posteriormente.

En este orden de ideas la misión formativa de los Centros debe seguir siendo su razón principal, sin embargo, se deben adecuar nuevos espacios donde se puedan delimitar áreas no solo para la formación, la certificación de competencias, la prestación de los servicios tecnológicos, el emprendimiento, sino también, áreas para fortalecer las capacidades en innovación basada en conocimiento, que abarque desde el fortalecimiento de la investigación, la difusión del conocimiento por medio de procesos de protección, identificación de oportunidades, generación de modelos de negocio y emprendimiento basado en conocimiento a partir de los resultados de investigación.

La transferencia de conocimientos ha adquirido un protagonismo desde su base científica y tecnológica, además de convertirse en un factor esencial para el desarrollo de las sociedades en sus diferentes dimensiones, sociales, económicas y personales. En este sentido, el conocimiento se ha convertido en el recurso que



permite agregarle mayores niveles de valor a la producción de bienes, servicios y la mejora de las condiciones de vida de los individuos (Ordoñez, 2002).

Con esto, se busca responder a las expectativas de actualización y desarrollo profesional, acorde con el objetivo estratégico de mejorar el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología, tal y como lo estableció Colciencias en su Plan Estratégico Institucional 2015 - 2018 (Colciencias, 2015).

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad 2018. Falta hacer

1. Descripción del objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS PARA TRANSFERIR AL SENA EL PROGRAMA "TRAIN-THE-TRAINER", ENTRENAMIENTO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y PROTECCIÓN BASADO EN CONOCIMIENTO, COMO BASE PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE IDEAS, EMPRENDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL SENA, DE LAS PERSONAS VINCULADAS A SENNOVA A LA REGIÓN ANTIOQUIA.

2.1 Alcance del objeto

A través de la contratación de este objeto contractual, se tiene como objetivo principal el entrenamiento para el emprendimiento y protección basado en conocimiento, con las siguientes finalidades específicas:

- Transferir a 30 personas vinculados a SENNOVA de la Regional Antioquia SENA, las capacidades de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento, del programa "Train-the-Trainer: emprendimiento basado en conocimiento".
- Transferir el material e instrumentos que constituyen la metodología y que se aplicarán en los talleres y sesiones correspondientes al proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento para su posterior réplica por parte del SENA.



- Evaluar 5 propuestas de proyectos de emprendimiento tecnológico, presentados por los asistentes, para determinar, calificar y evidenciar las capacidades de emprendimiento basado en conocimiento tecnológico, adquirido en las sesiones y talleres realizados en la aplicación de la metodología “Train-the-Trainer”.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Especificaciones técnicas requeridas:

Debe tenerse en cuenta el cumplimiento de los parámetros mencionados a continuación, en la contratación:

- Se realizará una sesión de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento, para la Regional Antioquia.
- La empresa consultora definirá y cubrirá los gastos de arrendamiento de los lugares en los cuales se desarrollará cada una de las sesiones de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento en las diferentes regiones.
- La sesión de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento se desarrollará a lo largo de 10 días hábiles, en jornada de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- El material utilizado durante las jornadas de transferencia será provisto por la empresa consultora.
- La sesión de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento, contará con un instructor provisto por la empresa consultora, un instructor profesional especializado acompañante (no estudiantes), y un funcionario Asesor SENNOVA que apoye el proceso.
- La sesión tendrá un componente de teoría en horas de la mañana, y un componente práctico y de trabajo grupal en la tarde.

Programa a Desarrollar

Temas a ser cubiertos en cada una de las sesiones de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento:

- a) Introducción.



- b) El sistema Sueco de Emprendimiento e Innovación.
- c) El sistema de Ciencia y Tecnología de Colombia
- d) Emprendimiento.
- e) Ideas e Innovación.
- f) Mercados y compradores.
- g) Planes de negocios.
- h) Búsqueda de apoyo financiero.
- i) Propiedad intelectual desde el ámbito académico.
- j) Derecho de autor y propiedad industrial en Colombia.
- k) Patentes en países diferentes a Colombia, el tratado PCT.
- l) Vigilancia tecnológica y herramientas tecnológicas.
- m) Desde la identificación hasta el seguimiento en productos académicos de impacto en la industria y la sociedad.
- n) Negociación y desarrollo de metodologías para la valoración y transferencia de tecnologías.
- o) El proceso de protección de desarrollos en instituciones de educación superior en Colombia.

2. Lugar De Ejecución

El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín, en las instalaciones designadas por la empresa consultora.

3. Plazo del Contrato

El contrato tendrá plazo de ejecución de 1 mes calendario después de la legalización del contrato (previo registro presupuestal y aprobación de pólizas), el pago de este contrato será pagado en la vigencia 2018 como plazo máximo el 15 de Diciembre.

4. Valor y Forma de Pago

Este presupuesto es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 142.067.900) incluido IVA.

El SENA cancelará al CONTRATISTA para la prestación del servicio del presente contrato, se realizará en PAGO ÚNICO, previa presentación de las correspondientes facturas y el cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad, lo cual será certificado por el supervisor del contrato. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente



encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, o en su defecto demostrar que es sujeto pasivo del impuesto CREE, sin perjuicio de las obligaciones anteriores al Sistema de Seguridad Social Integral; además el CONTRATISTA debe anexar la correspondiente factura en original y una copia. Las demoras que se presenten en el pago de las facturas por qué estas no cumplan con las condiciones exigidas (mal elaboradas o el no acompañamiento de documentos que respalden la realización del pago) serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Obligaciones Generales

El contratista se obliga para con el SENA a:

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato.
5. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatar las instrucciones que para el desarrollo



del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

6. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
7. Transferir a un máximo de 30 instructores del SENA, las capacidades de protección, emprendimiento y transferencia de conocimiento por el programa "Train – the –trainer: emprendimiento basado en el conocimiento".
8. Transferencia del material utilizado en cada una de las sesiones de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento para su posterior réplica en el SENA.
9. Evaluación inicial de 5 propuestas de emprendimiento basado en conocimiento a partir de las actividades realizadas en las sesiones de consolidación y transferencia del conocimiento.
10. Contar con el Talento Humano idóneo que dictará el programa de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento, el cual debe tener como mínimo 3 perfiles:

Profesional con Doctorado en Ciencias o Ingeniería. Experiencia en uso de propiedad intelectual, desarrollo de modelos de transferencia de conocimiento y licenciamiento de tecnologías desde proyectos de investigación en Instituciones de Educación Superior. Se requiere que tenga certificación en el programa Train the Trainer.

Perfil 2: Profesional en Ciencias o Ingeniería con Maestría en Administración y Finanzas. Experiencia en Gerencia de empresas y/o proyectos. Experiencia en Docencia enfocada en cátedras de Gerencia



empresarial y de proyectos. Se requiere que tenga certificación en el programa Train the Trainer.

Perfil 3: Profesional en Ciencias o Ingeniería, con Maestría en Ciencias o Ingeniería. Especialista en uso de propiedad intelectual, desarrollo de modelos de transferencia de conocimiento y licenciamiento de tecnologías desde proyectos de investigación. Se requiere que tenga certificación en el programa Train the Trainer.

11. Entrega de Certificación al final de la sesión de consolidación del proceso de protección, emprendimiento y transferencia del conocimiento, se entregará a cada uno de los participantes un certificado de asistencia y aprobación (cumplir con mínimo el 80% del programa y presentación de prueba de conocimientos de conceptos básicos).
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
13. Otras actividades propias de su campo.
14. Desarrollar sus actuaciones en el marco de la normatividad vigente.

El SENA se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
5. Liquidar el contrato.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

6. Fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación

De conformidad con el literal e) del numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Art.2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas, del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 33 de la Ley 1286



de 2009, además de tenerse en cuenta la Resolución 203 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del SENA, El Centro Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia del SENA, procede a efectuar estudio previo simplificado para contratar el servicio que se llevará a cabo a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Dicha modalidad de contratación es llevada a cabo por tratarse de actividades de ciencia e innovación y porque el programa "Train-the-trainer" que fue creado por el centro de emprendimiento e innovación de la Universidad de Lund, Suecia, y ha sido integrado a la formación de profesores de la Universidad Nacional.

Esta transferencia realizada por la Universidad de Lund del programa "Train-the-trainer", hace que la Universidad Nacional sea la única en el país con la idoneidad, capacidades administrativas, técnicas y humanas de alto nivel para hacer la transferencia tecnológica y de conocimiento a instructores y profesionales del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, vinculados al Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo tecnológico SENNOVA, para dotar de herramientas para que los procesos de investigación e innovación de "Train-the-Trainer" sean incorporados a las actividades y resultados de la investigación aplicada y desarrollo experimental identificando posibles productos que tengan potencial de ser llevados al mercado.

7. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

Se trata de un contrato de prestación de servicios encuadrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, esto es, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De cara a esta norma, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ahora bien, en relación con el objeto de este contrato, es preciso decir que La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ha desarrollado a lo largo de los últimos 20 años capacidades en el área de la innovación basada en conocimiento, que abarca desde el fortalecimiento de la investigación de alto nivel, la difusión de ese conocimiento por medio de procesos de protección, identificación de oportunidades, generación de modelos de negocio y emprendimiento basado en conocimiento a partir de sus resultados de investigación. Es así como la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA se ubica en el primer lugar de las instituciones educativas que generan más invenciones en el país, según el ranking de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), con más de 40 patentes vigentes desde 1998, 11 de las cuales ya son de conocimiento y uso público, el licenciamiento nacional e internacional de tecnologías y la creación de compañías de base tecnológica, spin-off's y start-up's.

Parte del éxito es la creación de un programa de emprendimiento y protección basado en conocimiento a partir de la alianza con la Universidad de Lund, Suecia, para la implementación del programa "Train-the-trainer" que fue creado por el centro de emprendimiento e innovación de la Universidad de Lund, Suecia, y ha sido integrado a la formación de profesores de la Universidad Nacional. Este programa busca estructurar modelos de negocio con productos académicos que han sido desarrollados en las instituciones de educación superior, e identificar productos con potencial para el desarrollar spin-offs; además que la metodología sea incorporada en los procesos educativos de la entidad receptora.

“Train-the-trainer” es un programa que busca crear una cultura de emprendimiento e innovación basado en conocimiento para instituciones de educación superior, dirigida a los instructores y profesores de las mismas instituciones, para que posteriormente este conocimiento sea diseminado entre los aprendices y alumnos.

El programa fue creado por el centro de emprendimiento e innovación de la



Universidad de Lund, Suecia, y ha sido transferido a los profesores de la Universidad Nacional.

Esta transferencia realizada por la Universidad de Lund del programa "Train-the-trainer", hace que la Universidad Nacional sea la única en el país con la idoneidad, capacidades administrativas, técnicas y humanas de alto nivel para hacer la transferencia tecnológica y de conocimiento a instructores y profesionales del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

D. Análisis de precio

De conformidad con la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 142.067.900).

10. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con los riesgos que han sido tipificados y asignados en la tabla y Riesgos de la Contratación: El SENA – Centro de Servicios y Gestión Empresarial, de conformidad con Sección 3 Garantías Subsección 1 Generalidades Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, considera dada la naturaleza de la carta de aceptación (Contrato) y la presencia de riesgos en la actividad que desarrollará el contratista, exigir las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
--------	-------------------------------------------------	----------



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta lo preceptuado por el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
---------------------------	-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

11. Garantías Exigidas: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, las garantías, en los términos señalados en la Sección 3 Garantías Subsección 1 Generalidades Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

11.1 Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad, teniendo en cuenta la Sección 3. Garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES; Artículo 2.2.1.2.3.1.7; del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

12. Riesgos previsible que pueden afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

El SENA – Centro de Servicios y Gestión Empresarial, de conformidad con la Sección 3. Garantías Subsección 1 generalidades, la entidad considera dada la naturaleza de la carta de aceptación (Contrato) y la presencia de riesgos en la actividad que desarrollará el contratista, exigir las siguientes garantías.



En alguno de estos casos el contratista debe asumir el 100% de los riesgos:

RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	FORMA MITIGARLO	DE
Estimación inadecuada de los costos	Contratista y/o Entidad (100%)	Póliza de cumplimiento	de
Incumplimiento de los proveedores o subcontratistas del contratista	Contratista (100%)	Póliza de cumplimiento	de
Dificultades propias o características de la actividad que se contrata	Contratista (100%)	Póliza de cumplimiento	de
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista (100%)	Póliza de cumplimiento	de
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante. (100%)	Póliza de cumplimiento	de
Insuficiencia de proveedores	Contratista (100%)	Póliza de cumplimiento	de



13. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio:

Luego de verificar en la página del SECOP se señala que la entidad actualmente no tiene acuerdo comercial para la compra del objeto presente de este estudio. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independiente del valor del proceso de contratación

14. Supervisión y/o Interventoría

El Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el Subdirector del Centro. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista debe acatar las recomendaciones que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Centro de Servicio y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Centro de Servicios y Gestión Empresarial de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes,



hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Dado en Medellín, a los 3 días del mes de octubre de 2018



Rosalía Suescún Giraldo
Subdirectora

Elaboró: Sandra Milena Velásquez Restrepo